

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 658-24 que nombra a los señores Joan Margarita Cedano García de Madera, Jorge Gerardo Neftalí Marte Báez y Víctor Valdemar Suárez Díaz, embajadores extraordinarios y plenipotenciarios de la República en varios países. Deroga el artículo 3 del Decreto núm. 363-20, el artículo 2 del Decreto núm. 550-20, el Decreto núm. 131-20, así como los decretos núms. 232-21 y 74-22. G. O. No. 11174 del 2 de diciembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 658-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Joan Margarita Cedano García de Madera**, queda designada embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la República Dominicana en el Reino de Bélgica.

ARTÍCULO 2. **Jorge Gerardo Neftalí Marte Báez**, queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República Argentina.

ARTÍCULO 3. **Víctor Valdemar Suárez Díaz**, queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana ante la Santa Sede.

ARTÍCULO 4. Se deroga el artículo 3 del Decreto núm. 363-20, del 19 de agosto de 2020, que designó a Joan Margarita Cedano García de Madera, embajadora representante alterna de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

ARTÍCULO 5. Se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 550-20, del 13 de octubre de 2020, que designó a Gustavo Enrique Hernando Castillo, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República Argentina.

ARTÍCULO 6. Se deroga el Decreto núm. 131-20, del 19 de marzo de 2020, que designó al Dr. Jorge Marte Báez, asesor médico del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 7. Se derogan el Decreto núm. 232-21, del 15 de abril de 2021, y el Decreto núm. 74-22, que designaron a Luis Emilio Montalvo Arzeno, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana ante la Santa Sede y la Soberana Orden de Malta, respectivamente.

ARTÍCULO 8. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm.659-24 que declara de utilidad pública una porción de terreno de 5,969.42 mt², en Padre Las Casas, provincia Azua, para ser destinada a la construcción del Acueducto de Villarpando, de esa ciudad. G. O. No. 11174 del 2 de diciembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 659-24

VISTA: La Constitución Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 5994, y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), del 30 de julio de 1962, y su reglamento de aplicación.

VISTA: La solicitud de declaratoria de utilidad pública, del 15 de noviembre de 2024, remitida al Poder Ejecutivo, por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).